REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00400-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la citación para notificación personal al demandado DANILO SÁNCHEZ QUICENO del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó constancia de entrega por parte del servicio postal, como tampoco acuse de recibo ni constancia de lectura del correo.

Por lo tanto, se INSTA a la parte accionante para que se sirva allegar las diligencias de notificación con la respectiva trazabilidad de notificación electrónica y/o constancia de recibido emitida por la empresa de servicio postal. Exigencias éstas que aparecen consagradas en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020, en concordancia con el Art. 290 y ss. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

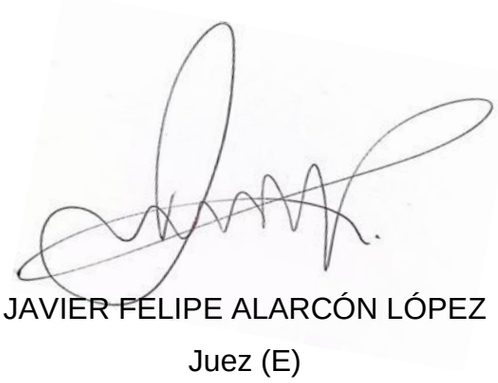

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)